

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso el apoderado judicial de la parte demandante ha informado de los trámites de notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Jhovany Bustos Cuellar
Demandado:	Agencia Nacional de Seguridad Privada ANSE Ltda
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00251-00

Armenia, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, si bien la parte demandante remitió la comunicación a través de correo electrónico, la misma no cumple con las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 2022, ya que no se cuenta con la constancia de entrega o acuse de recibido.

Adicionalmente, resulta importante aclarar a la parte, que en el presente caso, por tratarse de un proceso de única instancia, la contestación de la demanda se surte dentro de la audiencia respectiva en la que se surtirán además todas las etapas previstas en el Art. 72 y siguientes del C.P.L Y S.S.

Por lo anterior, se le requiere para que allegue la comunicación que fuera remitida a la parte demandada, así como la constancia de su entrega o recibido. En caso de que no pueda aportar la prueba deberá realizar los trámites de notificación de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 y siguientes del C.G.Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L y S.S.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f7fd59e7831946682d6a3eaebf1ae08afd9e6dfea2a96bcc30ac1aabdb5889**

Documento generado en 27/09/2022 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>